

RESOLUCIÓN No. 000665

DEL 09 OCT 2018

Por la cual se declara fallido el proceso de Invitación Cerrada 029 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento correctivo por un año de veintitrés (23) servidores del Icfes"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En uso de sus facultades legales y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES, Acuerdo 006 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo por un año de veintitrés (23) servidores.
- II. Que, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$270.917.680)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.
- III. Que el 26 de septiembre de 2018, se efectuó el envío de las invitaciones y el documento de condiciones del proceso de Invitación Cerrada 029 de 2018, con sus respectivos anexos, a las siguientes empresas: IOGESTIÓN S.A.S., ASIC AMÉRICAS S.A.S., CATALOGO TECNOLÓGICO S.A.S. y GIGA PROYECTOS S.A.S.
- IV. Que dentro del término previsto en el numeral 6 "Cronograma" del documento de condiciones, se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al mismo y sus anexos hasta el 28 de septiembre de 2018.
- V. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron por parte de la empresa IOGESTION S.A.S. observaciones al documento de condiciones y sus anexos.
- VI. Que como consecuencia de las observaciones presentadas y en atención a las respuestas emitidas a las mismas por parte de la Dirección de Tecnología del ICFES, se suscribió la modificación No. 1, la cual fue comunicada a los invitados el 1 de octubre de 2018.
- VII. Que, el 4 de octubre de 2018 a las 09:00 a.m., se realizó el respectivo cierre del proceso, conforme lo señalado en el cronograma de la Invitación Cerrada 029 de 2018, recibándose una propuesta correspondiente a la empresa IOGESTIÓN S.A.S.
- VIII. Que durante los días 4 y 5 de octubre de 2018, se realizó por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, la evaluación de la propuesta presentada, estableciéndose que el proponente IOGESTIÓN S.A.S. no se encontraba habilitado en los aspectos jurídicos, financieros ni técnicos,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESOLUCIÓN No. 00000000665 DEL 09 OCT 2018

Por la cual se declara fallido el proceso de Invitación Cerrada 029 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento correctivo por un año de veintitrés (23) servidores del Icfes"

de conformidad con el informe de evaluación preliminar publicado el 5 de octubre de 2018 en la página web del ICFES.

- IX. Que durante el periodo comprendido entre el 5 y 8 de octubre de 2018, se dio traslado del informe de evaluación preliminar al proponente, con el fin que presentara las respectivas observaciones o subsanaciones.
- X. Que una vez vencido el anterior término, el proponente IOGESTIÓN S.A.S. no allegó observaciones o subsanaciones al informe preliminar de evaluación, razón por la cual se determinó que no cumple con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico.
- XI. Que, el artículo 22 del Manual de Contratación (Acuerdo 006 de 2015), establece que el ICFES declarará fallido el proceso de selección cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de Invitación Cerrada 029 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento correctivo por un año de veintitrés (23) servidores del Icfes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución mediante publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2018.


LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General

Elaboró: Giovanni Mendieta – Abogado de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES